



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial 'Alcalá Desarrollo'
"Las dificultades preparan a personas comunes
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

Ayudas para mejora del alumbrado exterior en áreas industriales de la Comunidad de Madrid 2018

Enlace extracto BOCM:

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/10/26/BOCM-20171026-16.PDF

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2018/05/14/BOCM-20180514-14.PDF

Entidad que concede la ayuda: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Comunidad de Madrid).

Objeto: Mejora del alumbrado exterior en áreas industriales de la Comunidad de Madrid.

Beneficiarios: Podrán acogerse a las ayudas reguladas por el Acuerdo los Ayuntamientos, Organismos autónomos locales, Entidades públicas empresariales locales, Sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea de titularidad pública y otras entidades titulares de polígonos industriales en la Comunidad de Madrid.

Actuaciones subvencionables:

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las sustituciones de lámparas, luminarias y/o la instalación de reguladores-estabilizadores de flujo luminoso en instalaciones de alumbrado exterior en las áreas industriales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a los equipos y materiales utilizados, mano de obra y los demás gastos necesarios para el diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones.
3. No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los gastos en adquisición de terrenos, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.
4. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
5. El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial 'Alcalá Desarrollo'
"Las dificultades preparan a personas comunes
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice por la entidad concedente de la subvención.

Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta, solicitud de autorización de la subcontratación que será firmada por el titular de la entidad concedente, en un plazo máximo de sesenta días desde su presentación.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al órgano de concesión.

En todo lo no previsto en éste se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Periodo de realización de la inversión subvencionable:

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el período comprendido entre la fecha de solicitud y hasta la fecha de justificación de la inversión.

A tal efecto, las fechas de las facturas y de los pagos realizados deberán estar comprendidas dentro de este período.

Cuantía:

1. Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables.
2. La cuantía de la ayuda será del 50 por 100 de la inversión subvencionable.
3. El límite máximo de la ayuda será de 100.000 euros por proyecto y 200.000 euros por beneficiario.
4. En caso de que el pago realizado y justificado, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.
5. Las empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial 'Alcalá Desarrollo'
"Las dificultades preparan a personas comunes
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de declaración del crédito presupuestario disponible y hasta el 30 de septiembre.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda conforme al artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de www.madrid.org.

Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por la Administración, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.